

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/3796 *Anuncio del Acuerdo número 7 de Pleno sobre la Propuesta de modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal del 2017.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Presidenta Accidental (P.D. Res. núm. 807, de 22 de julio de 2019.-La Diputada de Infraestructuras Municipales),

Hace saber:

Que por acuerdo número 7 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número número 9/2019 de fecha 30 de julio de 2019,, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE DICTAMEN PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2017:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2019, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2017, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2017, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y

EXPONEN:

De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la provincia de Jaén, Texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se registrarán por lo establecido en esta norma (Texto único) y por los

Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, como consecuencia de peticiones de distintos Ayuntamientos de la provincia, se propone que se modifique la normativa y los acuerdos en los que se hayan determinado los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2017. Esta modificación debe de formalizarse siguiendo las pautas marcadas en el art. 32 del RD Legis. 781/1986, de 18 de abril y en el art. 13 h) LAULA, es decir, observando los mismos trámites que para la aprobación del Plan, esto es, aprobación inicial, trámite de audiencia y alegaciones de 10 días y aprobación definitiva.

Tanto la normativa de la Diputación Provincial, es decir, los acuerdos de Pleno que aprueban la convocatoria y los planes, como de la Administración Autonómica tienen como premisa el éxito o consumación de la cooperación municipal. De ahí que la Diputación deba, previa petición de los Ayuntamientos o por conocimiento y/o evaluación de la situación de los planes, adoptar las iniciativas adecuadas para que los resultados sean satisfactorios, con independencia de que puedan haber plazos superiores a los inicialmente programados y esto además, de la conveniencia del éxito del Plan, por el hecho de que no existe ni agravación ni perjuicio de ninguno de los actores implicados, puesto que las asignaciones son fijas y por municipios, distribuidas en virtud de acuerdos previos conformados a través de la convocatoria, sin que exista transferencias o contaminaciones de unas con otras.

De ahí que ante estos antecedentes y los fundamentos jurídicos de aplicación, se deba modificar la norma, permitiendo con ello la terminación de las obras, sin perjuicios económicos a los Ayuntamientos, respetando, además, el principio de prudencia, que exige que los obligados -como beneficiarios de la cooperación- acometan las acciones requeridas con la diligencia debida para finalizar en plazos sensatos las actuaciones que ellos han programado.

Ante ello, la propuesta de modificación será ampliando ocho meses lo que ya estaba establecido, es decir, los nuevos plazos que se aprueban por modificación para la ejecución de las obras de este Plan será hasta el 1 de julio del 2020 y el de justificación, hasta el 1 de octubre del 2020.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

Primero: Modificar el art. 3, apartado 10 del Acuerdo núm. 23, de aprobación de la convocatoria para el año 2017 del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 11/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, cuyo contenido será el siguiente:

“10. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de julio de 2020”.

Segundo: Modificar el punto sexto, apartado 1 del Acuerdo número 5, de aprobación del Servicio del municipio de Linares y de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017, adoptado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria número núm.3/2017, de 3 de abril de 2017, cuyo contenido será el siguiente:

“1. Las obras y equipamientos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de julio de 2020.

Tercero: Modificar el punto sexto, apartado 3 del Acuerdo número 5, de aprobación del Servicio del municipio de Linares y de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017, adoptado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria número núm.3/2017, de 3 de abril de 2017, cuyo contenido será el siguiente:

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de octubre del 2020”.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, la Resolución será definitiva, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto: Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante *un plazo de diez días*.

Jaén, a 22 de agosto de 2019.- La Presidenta Accidental (P.D. Resol. núm. 807, de 22 de julio de 2019).-La Diputada de Infraestructuras Municipales), PILAR PARRA RUIZ.